

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de agosto de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta por la Secretaria de Movilidad de Manizales.

Así mismo, se advierte que en la respuesta allegada la Secretaria de Movilidad de Manizales informan que se acató la medida de embargo, sin embargo, el oficio 1322 del 31 de julio de los corrientes se comunicó fue la inscripción de demandada, de igual manera, al momento de expedir el oficio se cometió un error de digitación en el radicado del proceso.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales catorce (14) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía promovida por Diana Leticia Meza Gaviria contra Vigilancia Técnica de Colombia “Vigitecol Ltda.”, Seguridad Nápoles Ltda. y Samuel Vargas Montes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00365-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se verificó la respuesta allegada por la secretaria de movilidad de Manizales en el cual informa que se acató la medida de embargo, sin embargo, se expidió el oficio 1322 del 31 de julio de 2023 en el cual se comunicó fue la inscripción de demanda, además al momento de identificar el proceso en el oficio sobre el cual recae la medida, se registró por parte del Despacho el radicado 17001-40-03-011-2023-00465-00, cuando el radicado correcto del proceso corresponde a 17001-40-03-011-2023-00365-00.

En consecuencia, se dispone oficiar a la mencionada entidad advirtiéndole que mediante oficio 1322 del 31 de julio de 2023 el despacho informó fue la inscripción de demanda del vehículo de placa HJM y no la inscripción de embargo como lo menciona la entidad, además se le aclara que el radicado correcto del proceso es el 17001-40-03-011-2023-00365-00 y no como se indicó en el oficio antes mencionado. Por secretaria libre el correspondiente oficio, haciendo las respectivas correcciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b0aafc4ef1ff555eec9f6c0566c4e11440edbea77a5a83ad08e6bdf55041bf8**

Documento generado en 14/08/2023 03:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>